OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 059-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA Y CARMEN ISBELIA NIÑO SUA.

FECHA DE OTROSÍ:	MAYO 25 DE 2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA
NIT.	881.862.576-5
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA
C.C. No	80.932.317 DE BOGOTA
CONTRATISTA:	CARMEN ISBELIA NIÑO SUA
C.C. No	1.118.547.164
OBJETO DELCONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA Y DE APOYO A TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8481700/3603
VALOR:	VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($26.799.880,00)
FECHA DE INICIO	01/04/2026
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	NUEVE (9) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
PRÓRROGA:	N/A
SUPERVISOR:	ASESOR ÁREA DE APOYO DE LA E.S.E.

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA**, Entidad de derecho público del orden municipal, obrando a través de su Gerente y Representante Legal, el Dr. **LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N°80.932.317 expedida en Bogotá, nombrado mediante Decreto No. 044 del 26 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte, y por la otra, **CARMEN ISBELIA NIÑO SUA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.547.164, quien para efectos de este contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1,** al Contrato de Prestación de Servicios No. 059-2026; que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 019 de 2024, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, y de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, realizó estudio previo determinando la necesidad de adelantar la contratación de la PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA Y DE APOYO A TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 059-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA Y CARMEN ISBELIA NIÑO SUA.

No. CO1.PCCNTR.8481700/3603. **2.** En virtud de lo anterior, fue celebrado el Contrato de Prestación de Servicios No. 059-2026, entre la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha y CARMEN ISBELIA NIÑO SUA. **3.** Que, para la fecha de elaboración del presente contrato adicional, el Contrato de Prestación de Servicios No. 059-2026, se encuentra en ejecución. **4.** Que el valor inicial del Contrato No. 059 de 2026, se estipuló por la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($26.799.880,00). 5.** Que mediante oficio No. CTRA-HSCJ-006-2026 del 25 de mayo de 2026, con radicado No. 104 de la misma calenda, suscrito por el supervisor del CPS-059-2026, Dr. FERNANDO BETANCOURT ROJAS, fue solicitada modificación al referido contrato, con base en las siguientes consideraciones: "*1. Justificación Técnica: Para efectos del cumplimiento integral de las actividades establecidas por la Secretaría de Salud de Boyacá para el desarrollo del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), programadas en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8481700/3603, se evidenció que en el CPS 059 de 2026, no se incluyeron la totalidad de las actividades a cargo del perfil de auxiliar de enfermería, por encontrase faltando las siguientes: "7. Realizar durante cinco (5) días, caracterización de familias nuevas en SIBACOM PLUS, búsqueda activa comunitaria en salud pública y educación en salud en vivienda saludable con seis (6) visitas diarias. 8. Apoyar en la preparación, convocatoria y participación del Equipo de salud en salas comunitarias, donde se presentan los avances del Plan Integral de Cuidado Familiar a la comunidad de forma mensual y coadyuvar en la búsqueda de alternativas de solución desde la comunidad a los determinantes sociales de salud. 9. Realizar durante veintitrés (23) días, caracterización de familias nuevas en SIBACOM PLUS, búsqueda activa comunitaria en salud pública y educación en salud en vivienda saludable con seis (6) visitas diarias o caracterización del trabajador informal. 10. Asistir a las capacitaciones programadas para el desarrollo de capacidades, inducción o reinducción por la ESE, la capacitación departamental en Plan Integral de Cuidado Familiar y el Sistema SIBACOM PLUS desarrollados por provincias vigencia 2026. 11. Apoyar en la planeación al desarrollo del Plan Integral de Cuidado Familiar". 2. Responsabilidad Contractual: En garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la ESE, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8481700/3603, celebrado con el Departamento de Boyacá, se hace estrictamente necesario incorporar las mencionadas actividades en la cláusula segunda del CPS-059-2026, con el fin de garantizar su materialización por parte de la contratista. Por lo anteriormente expuesto, solicito formalmente ante su despacho iniciar las gestiones jurídicas pertinentes para hacer efectiva la modificación contractual que permita la inclusión de dichas actividades.* (…)". **6.** Que conforme a la justificación previamente planteada por el supervisor del CPS-059-2026, se hace necesario aplicar una modificación de la cláusula segunda – obligaciones específicas, para garantizar la inclusión de las actividades a cargo del auxiliar de enfermería, conforme a lo previsto en el *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8481700/3603, celebrado con el Departamento de Boyacá*. **7.** Que la presente modificación resulta procedente por cuanto no contraviene el objeto del CPS-059-2026.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes:

ACUERDAN:

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 059-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA Y CARMEN ISBELIA NIÑO SUA.

CLÁUSULA PRIMERA: Se **MODIFICA** la *CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS,* del Contrato de Prestación de Servicios No. 059-2026, en el sentido de adicionar las siguientes obligaciones:

> "***7.*** *Realizar durante cinco (5) días, caracterización de familias nuevas en SIBACOM PLUS, búsqueda activa comunitaria en salud pública y educación en salud en vivienda saludable con seis (6) visitas diarias.* ***8.*** *Apoyar en la preparación, convocatoria y participación del Equipo de salud en salas comunitarias, donde se presentan los avances del Plan Integral de Cuidado Familiar a la comunidad de forma mensual y coadyuvar en la búsqueda de alternativas de solución desde la comunidad a los determinantes sociales de salud.* ***9.*** *Realizar durante veintitrés (23) días, caracterización de familias nuevas en SIBACOM PLUS, búsqueda activa comunitaria en salud pública y educación en salud en vivienda saludable con seis (6) visitas diarias o caracterización del trabajador informal.* ***10.*** *Asistir a las capacitaciones programadas para el desarrollo de capacidades, inducción o reinducción por la ESE, la capacitación departamental en Plan Integral de Cuidado Familiar y el Sistema SIBACOM PLUS desarrollados por provincias vigencia 2026.* ***11.*** *Apoyar en la planeación al desarrollo del Plan Integral de Cuidado Familiar*".

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí de Modificación se perfecciona con la firma de las partes y la posterior aprobación de la modificación al contrato electrónico CPS-059-2026, en Secop II.

CLÁUSULA TERCERA: INMUTABILIDAD. Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN. Una vez firmada la presente modificación, será publicada por **EL HOSPITAL** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, para la aprobación electrónica de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS. Para todos los efectos se entienden incorporados al presente contrato: **a.** *La solicitud de modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. 059 de 2026, suscrita por el supervisor del contrato.*

Para constancia se firma en Socha, Boyacá, siendo los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Carmen NS

LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA
GERENTE E.S.E.
Contratante

CARMEN ISBELIA NIÑO SUA
Contratista

Proyectó: Camila M. – Asesora Jurídica Externa E.S.E.
Revisó: Fernando B. – Supervisor / Asesor de Apoyo
Aprobó: Leider Santiago S. – Gerente E.S.E.